

Aviso de Buen Gobierno) En la villa de Molina en do. dia del mes de  
henero del año de cinquenta y un año; los señores Blas Picaró Mañón y Brenio Conseres Alcaldes ordinarios de  
ella interinamente y sus hijos y hijos de la villa de Molina en  
90. de su Gobierno y tiempo aguantado principio en el  
dia primero para de bre me en unario y venidero de los ve  
rinos eternos y vitantes en ella en el distrito y jurisdiccion de  
qualquier estado calidad y condicion que sea alguna circuntan  
cia propia y venidera por los dichos Puntos y Puntos gramma  
ticas que estan en abaridas por el Sr. (Dios le Guarde) aian de  
guardar y cumplir y que se gobiernan en los Capitulo siguientes

1<sup>a</sup>

Que ninguna persona de esta Villa y su Jurisdiccion guar  
den los Capitulo y ordenanzas para de las Impunidades en ellos  
quien las quebrantaren, y si alguna las quebrantare o no  
firmare de su hijo y del pueblo de y al que fuere o mis  
de comprender en otras penas como si estuvieran en  
dicha de ella

2<sup>a</sup>

Que ninguna persona de qualquier estado y condicion  
que sea blasfeme de Santo nombre de Dios ni de  
sus sagradas, ni de su Santo nombre, pena de las Im  
punidades por los dichos Puntos y de proceder a lo demas  
que a tal lugar de Dios

3<sup>a</sup>

Que ninguna persona que sea manada, ni sea de la  
buete, ni echare, y lo que lo hicieron de lo que en  
Jurisdiccion dentro de tres dias, pena de cien azotes  
y de proceder a lo demas que hubiere lugar en  
dicha de ella

4<sup>a</sup>

Que ninguna persona de la de esta Villa tengan en su  
Casa tablas de juego prohibido como son naipes dados  
u otros semejantes ni lo que Dios en su ley ni en su  
de por que de ello se veen estar bagamundos sin tra  
basar y otras cosas que se venen en su juego de botas  
Pallas ni otros juegos y si alguno lo hiciere de fiesta  
sea de aqui de una hora y no en los de traxa ni  
tampoco en el tiempo que se esta explicando la Doctrina  
ni Christiana en los dias de fiesta por a lo que en  
muy del dho. de la Casa en donde se aprendieren  
y a lo que lo hicieron otra multa de lo y lo punto  
perdido publico secreto o oculto y de proceder a  
lo demas que hubiere lugar por Dios

5<sup>a</sup>

Que ninguna persona tenga ni tenga a mas de  
fuego como son punales si los naipes cuchillos pis  
gotas Caravinas ni otras semejantes de la pena  
Impunidades en otras grammaticas, el plebeo de un año  
de Galera y noble de un año de presidio, ni tampoco de  
noche a naen aduora en quadras de de de de de  
arriba, ni en las velas con el plebeo

